

Acuerdo de Disponibilidad, de aplicación en el centro de trabajo de Santa Perpetua de Mogoda

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN SOCIAL (RS)

Teófilo Díaz Silgado
Marc Ruíz Vidal
Daniel Pereira Jara
Daniel García Pérez
Miguel García Erquicia
Miguel López Alonso
Abel Jiménez Ruíz
David Moreno Robledillo

Delegados sindicales:

Iván Martínez Rodríguez- CCOO
Mario Pariente Delgado – CCOO
Oriol Casabella Troncoso – UGT
Iván Navarro Fontecha – UGT

REPRESENTACIÓN EMPRESA (RE)

Cristina Andériz González-Mon
Verónica Rodríguez García

En Santa Perpètua de Mogoda, en fecha 19 de enero de 2024, se reúnen las personas relacionadas al margen, para acordar los términos de un nuevo esquema de disponibilidad.

De manera excepcional, se acuerda un sistema de disponibilidad, de aplicación durante la vigencia del actual X convenio, que comportará para el mismo periodo la inaplicación de los actuales artículos 22.1 y 22.3. Con la finalidad de complementar este acuerdo, se establece la internalización de algunas tareas y funciones en la planta de Alstom Santa Perpètua. El objetivo de dicho sistema es el de atender situaciones derivadas de necesidades operativas, con las siguientes características:

1. La adscripción será voluntaria, pudiendo participar en el esquema la totalidad de la plantilla.
2. La primera aplicación de este esquema será siempre en negativo y la recuperación de las horas siempre irá ligada al balance negativo.
3. La empresa dará prioridad en la realización de horas extras a las personas que se hayan adscrito a este esquema de disponibilidad.
4. Se dispondrá de una bolsa de horas individual, de -272 hrs durante la vigencia del CC, siendo las características en cuanto a la aplicación, las siguientes:
 - Preaviso mínimo de 48 horas durante la jornada del segundo día anterior.
 - Días aplicables: lunes a viernes inclusive.
 - Afectación mínima de 3 días laborales, jornadas completas, enlazando con fin de semana y/o festivos, de manera consecutiva.
 - o Ejemplos de aplicación: a) jueves, viernes, sábado, domingo y lunes
 - b) viernes, sábado, domingo, lunes y martes

- Aplicación por ámbito de control, estación o departamento o por proyecto en aquellos departamentos donde no existan ámbitos de control.
 - Notificación mediante entrega al empleado de impreso elaborado a tal efecto
 - En los supuestos en los que la afectación individual sea superior a las 80 horas/mes natural, se generará y abonará en nómina del mes siguiente el cobro de la parte proporcional de los incentivos de rendimiento e indicadores, desde la primera hora de afectación.
5. La recuperación de las horas será tanto durante la vigencia del X CC o en caso de recuperación del balance final en negativo este será hasta el 31/12/2026. Se realizará conforme a lo siguiente:
- Preaviso mínimo de 24 horas, la jornada anterior
 - Límite de recuperación máxima obligatoria de 90 horas por año
 - En el caso de ampliación de jornada:
 - o Ampliación de jornada aplicable hasta 4 días por semana, de lunes a jueves.
 - o El tiempo que fije la compañía para ampliación será de +2 horas de trabajo efectivo de manera obligatoria, con un máximo de +3,5 hrs diarias de trabajo efectivo en caso necesario y previo acuerdo con el trabajador.
 - Aplicable en sábados y festivos a jornada completa de trabajo, supeditado al acuerdo entre empresa y trabajador.
 - Compensación:
 - o pago del importe de la hora extra según grupo profesional, más variables correspondientes salvo aquellas que ya hayan sido abonadas, en las horas recuperadas en día laboral.
 - o pago del importe de la hora extra festiva, más variables correspondientes salvo aquellas que ya hayan sido abonadas para las horas recuperadas en sábados o días festivos.
 - Notificación mediante entrega al empleado de impreso elaborado a tal efecto.
 - Aplicación por ámbito de control, estación o por proyecto en aquellos departamentos donde no existan ámbitos de control.
6. Balance final en negativo (31 de diciembre 2026): Las horas pasarán a cero y se cobrarán los incentivos que no se hayan percibido en la aplicación en negativo, en nómina de enero de 2027.
7. Comisión de seguimiento: Se constituirá una comisión de seguimiento, que estará formada por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.
En cada ocasión en la que se produzca una afectación, la empresa deberá informar de manera previa al Comité de Empresa, con el siguiente detalle:
- Ámbito de control, estación o departamento afectados.
 - Personas afectadas. Listado nominal.
 - Fechas de aplicación.
 - Número de horas
 - Motivo aplicación
 - Informe mensual del saldo de horas al Comité de Empresa y secciones sindicales.

Esta comisión se reunirá con carácter mensual, siempre que haya habido aplicación de esta disponibilidad en el mes en concreto, habiendo sido enviado previamente por parte de la empresa, el resumen actualizado de la situación en base al esquema.

En el supuesto de una necesidad de aplicación masiva, la comisión se reunirá de manera excepcional, para analizar la posibilidad de valorar otro tipo de medidas, con el objetivo de minimizar el impacto.

8. Las personas adscritas a este esquema tendrán derecho a conocer el estado de su balance de horas, a través de su mando, siempre y cuando lo requieran. Adicionalmente a aquellas personas que hayan tenido aplicación en algún momento, se les entregará trimestralmente y por escrito un documento con la situación individual.

9. El proceso de solicitud de adscripción voluntaria será hasta el 18 de Febrero de 2024 .
Ésta se realizará mediante la entrega del formulario oficial debidamente cumplimentado, a través de cada responsable directo. Una vez solicitada de forma voluntaria la participación en este esquema de disponibilidad, la empresa confirmará por escrito al comité de empresa, la adscripción definitiva.

Se firma la presente, en Santa Perpetua de Mogoda a 19 de enero de 2024